



D E C R E T O N° 27256

Concepción del Uruguay, 17 de enero de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.075.429 ingresado en ésta administración municipal en fecha 14 de julio de 2021, los Decretos N° 26.931 y N° 27.008, de fechas 16 de julio y 26 de agosto de 2021, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 38/2021, para la obra "Puesta en Valor Auditorio Illia" - Etapa II", solicitada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos, lo que se dispone por Decreto N° 26.931 (fojas 35/37), y se adjudica a la firma Gerardo Antonio Herlein, en la suma total de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta con 35/100 (\$1.939.660,35), por el Decreto N° 27.008 (185/187).

Que, a fojas 225, obra nota ingresada en fecha 21 de octubre de 2021 remitida por la Coordinadora de Proyectos Estratégicos Ing. Claudia Cardoso, quien solicita el análisis y consideración de la ampliación presupuestaria, debido a la verificación de agua filtrada y estancada en la loza.

Que, el monto total de la ampliación asciende a la suma de \$561.301,59 lo que representa el 28,19% del presupuesto de la obra integral (fojas 226/227).

Que, remitido a dictamen legal, éste obra a fojas 267 y vuelta, en el cuál la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, hace alusión a la necesidad de ampliar los trabajos licitados.

Al respecto la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un



treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento mayor del 20% se encuentra fuera de lo previsto por la Ordenanza Municipal. Por eso remite al Presidente Municipal para su conocimiento, a fin de dar instrucciones para el mismo.

Que el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, a fojas 268, entiende que a pesar de excederse en el tope de 20% de ampliación, un nuevo llamado a licitación para estos trabajos por fuera de la presente licitación, generaría mayores costos y demoras en la puesta en funcionamiento del edificio. Interesa hacer lugar a la ampliación solicitada.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° N° 38/2021, para la obra "Puesta en Valor Auditorio Illia" - Etapa II", solicitada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos, mediante Expediente Administrativo N° 1.075.429, que fuera adjudicado al oferente **Gerardo Antonio Herlein**, en un veintiocho con diecinueve por ciento (28,19%) equivalente a la suma de pesos quinientos sesenta y un mil trescientos uno con 59/100 (**\$561.301,59**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21104100336.

Artículo 3º: Refrenda el presente la Señora Coordinadora de Proyectos Estratégicos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Claudia Cardoso

Coordinadora de Proyectos Estratégicos